



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 296 -2012-MPL

PUEBLO LIBRE, 10 SEP 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

VISTO: El Expediente N° 5165-2012 sobre solicitud de separación convencional, presentada por don **WILLIAM ALEJANDRO VELIZ VASQUEZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43755594 y doña **ROSA VICTORIA BARBA DE VELIZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10285846, quienes manifiestan libremente su voluntad de acogerse a los alcances de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y Ordenanza N° 299-MPL;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 23 de Febrero de 1978, don **WILLIAM ALEJANDRO VELIZ VASQUEZ** y doña **ROSA VICTORIA BARBA DE VELIZ**, contrajeron matrimonio civil ante la Municipalidad Distrital de Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, conforme se desprende de su partida de matrimonio, siendo ésta Municipalidad competente para realizar el procedimiento conforme lo establece el artículo 3° de la Ley N° 29227 y el artículo 4° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, mediante solicitud de separación convencional con fecha de ingreso a esta Municipalidad el 27 de agosto de 2012, los administrados manifiestan su intención de iniciar el procedimiento no contencioso de separación convencional, cumpliendo con los requisitos establecidos en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 29227 y en los artículos 5° y 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS;

Que, con fecha 10 de setiembre de 2012 se celebró la Audiencia Única a que se refiere el artículo 6° de la Ley N° 29227, en la que participaron el señor William Alejandro Veliz Vásquez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 43755594 y la señora Clotilde Rita Barba Quino de López, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07915525, en su calidad de representante de la Señora Rosa Victoria Barba de Veliz identificada con Documento Nacional de Identidad N° 10285846, según poder inscrito en el Asiento A00001 de la Partida N° 12851904 del Registro de Mandatos y Poderes de la Oficina Registral de Lima que obra de fs. 13 a 14 del expediente del visto, ratificando los términos de la solicitud de separación convencional.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Memorando N° 338-2012-MPL/GAJ y; en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR a partir de la fecha la separación convencional de don **WILLIAM ALEJANDRO VELIZ VASQUEZ** y doña **ROSA VICTORIA BARBA DE VELIZ**, de conformidad con los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a las partes involucradas, a través de su representante.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVÁN
Secretario General